



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165-2023-A-MDP/LC

Pichari, 02 de mayo de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

**VISTOS:** La Opinión Legal N°227-2023-MDP-OAJ/JCHG de fecha 27 de abril de 2023, del Asesor Legal, Informe N° 1085-2023-MDP/GDAE/AMCLL/G de fecha 21 de abril de 2023 del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Informe Técnico N° 020-2023-MDP-DPAA/GDAEA/COBR/J del 19 de abril de 2023 del Jefe de la División de producción Agrario y Agropecuario, Oficio N° 020-2023-MCP-NSC-JRC/A del 17 de marzo de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el sub numeral 4.1. del numeral 4) funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, del artículo 83° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones entre otros, la de promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad;

Que, según la Ley General de Turismo N° 29408, se entiende por recurso turístico "a las expresiones de la naturaleza, la riqueza arqueológica, expresiones históricas materiales e inmateriales de gran tradición y valor que constituyen la base del producto turístico", de la misma forma el manual para la formulación del inventario de recursos turísticos a nivel nacional, considera que los recursos turísticos son bienes o elementos naturales, culturales y humanos, materiales o inmateriales, muebles o inmuebles, existentes en un territorio y que, por sus características especiales, tienen un potencial turístico que podría captar el interés de los visitantes;

Que, con Oficio N° 020-2023-MCP-NSC-JRC/A del 17 de marzo de 2023 el Alcalde del Centro Poblado de Nuevo San Cristóbal Sr. Jaime Rodríguez Choque, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo del Festival Agroindustrial de la Caña de Azúcar del Centro Poblado de San Cristóbal, teniendo como día del evento del 27 al 29 de junio de todo los años subsiguientes, el Festival Agroindustrial de la Caña de Azúcar;

Que, con Informe Técnico N° 020-2023/MDP/DPAA/GDAEA/COBR/J del 19 de abril de 2023, concluye que de acuerdo a lo expuesto, solicita reconocimiento mediante acto resolutivo del festival Agroindustrial de la Caña de Azúcar;

Que, con el Informe N° 1085-2023-MDP/GDAE/AMCLL/G de fecha 21 de abril de 2023, del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, remite el Informe Técnico N° 020-2023/MDP/DPAA/GDAEA/COBR/J, a Gerencia Municipal, para el reconocimiento del Festival Agroindustrial de la Caña de Azúcar;

Que, con Opinión Legal N° 227-2023-MDP-OAJ/JCHG del 27 de abril de 2023, el Asesor Jurídico de la MDP, Opina que es Viable aprobar el reconocimiento del Festival Agroindustrial de la Caña de Azúcar;

Que, los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, disponen que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 165-2023-A-MDP/LC

establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

**ESTANDO** a las consideraciones expuestas, en uso de facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con visto de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el “ FESTIVAL AGROINDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZÚCAR EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL”, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION –CUSCO, a desarrollarse durante los días 27 al 29 de junio de cada año, con la finalidad de fortalecer el emprendimiento de los agricultores y promocionar nuestros productos y derivados propios de la zona.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, División de Turismo, incorporar en el calendario de eventos agropecuarios del distrito de Pichari, así como encaminar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munipichari.gob.pe](http://www.munipichari.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC  
GM  
GDAE  
GCAMA  
Pág. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
CPC. Hernan Palacios Tinoco  
ALCALDE

